

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DETERMINA LA MEJOR OFERTA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONOMICO (TRADE) Y PERSONAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD DE LA MISMA, CONTR 2024_248612

Visto el expediente incoado para la contratación de los servicios de referencia, mediante procedimiento abierto, y en virtud de los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución del órgano de contratación de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico TRADE de fecha 17 de enero de 2025, se acordó determinar como mejor oferta del presente procedimiento de licitación, la presentada por la licitadora INTEGRACIÓN AGENCIAS DE VIAJES S.A., y a su vez, se ordenó que se requiera a dicha entidad, para que presentase a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la documentación previa a la adjudicación que se detalla en la cláusula 10.7. del PCAP.

SEGUNDO.- En sesión de fecha 3 de febrero de 2025 y tras el análisis de la documentación remitida por la licitadora, los miembros de la Mesa de Contratación acordaron requerir una subsanación a INTEGRACIÓN AGENCIAS DE VIAJES S.A., teniendo en cuenta los defectos que se habían apreciado en la documentación previa a la adjudicación, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7. del PCAP, concediéndole un plazo de tres días naturales para su remisión.

TERCERO.- En sesión de fecha 10 de febrero de 2025 se procedió al análisis de la documentación aportada por la licitadora tras el requerimiento de subsanación, acordando los miembros de la Mesa de Contratación, EXCLUIR de la licitación a la empresa INTEGRACIÓN AGENCIAS DE VIAJES S.A tras comprobar que la documentación previa a la adjudicación tras la subsanación requerida no era correcta, conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.7 del PCAP, por los motivos detallados en el Acta nº5 de la Mesa de fecha 10 de febrero de 2025, tras la subsanación.

En esa misma sesión, la Mesa acordó proponer al órgano de contratación que se designe como mejor oferta a la presentada por NAUTALIA VIAJES, S.L., al resultar ser la empresa siguiente en la clasificación que obtuvo mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 8 del Anexo I del PCAP, así como se le requiera la documentación contenida en la cláusula 10.7 del mismo pliego.

La tabla con las puntuaciones se encuentra recogida en el Acta nº3 de fecha 16 de enero de 2025, que se publicó en el perfil del contratante de la Agencia TRADE de la plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		12/02/2025 12:11:18	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwymnnpR73pTLL7m980l182u4Uz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la persona titular de la Dirección General actuar como órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.k) del Decreto 69/2023, de 21 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico TRADE.

SEGUNDO.- El artículo 150.1 de la LCSP proclama que la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 149 de la LCSP, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de determinación de la mejor oferta al órgano de contratación. Asimismo, señala que, para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego.

TERCERO.- La cláusula 10.7 del PCAP establece que una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de la mesa de designación de la mejor oferta, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación previa a la adjudicación que se detalla en la cláusula 10.7. del PCAP a través de SiREC- Portal de licitación electrónica.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Determinar como mejor oferta para la contratación del “SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONOMICO (TRADE) Y PERSONAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD DE LA MISMA, CONTR 2024_248612” en el procedimiento de contratación referenciado, la presentada por la empresa NAUTALIA VIAJES, S.L., al resultar la empresa que obtiene mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP, de entre las que continúan en el procedimiento.

SEGUNDO.- Ordenar que se requiera a la empresa NAUTALIA VIAJES, S.L., en la forma prevista en la cláusula 10.7 del PCAP, para que, dentro del plazo previsto en el art. 150.2 de la LCSP, de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación previa a la adjudicación que se detalla en dicha cláusula a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

TERCERO.- Disponer que la presente resolución se publique en el perfil de contratante, de forma que se permita a los restantes licitadores conocer el estado del procedimiento de licitación de referencia.

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		12/02/2025 12:11:18	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwymnpR73pTLL7m980l182u4Uz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de diez días naturales a computar desde el día siguiente al que se tenga conocimiento de esta resolución, o interponer directamente Recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Perfil del Contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		12/02/2025 12:11:18	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwymnpR73pTLL7m980l182u4Uz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	